



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11105

Artículo-1º:-Convalídase la firma del Contrato de Locación celebrado entre los Sres. Juan José Bolduri D.N.I. Nº 1.142.593 y el Sr. Intendente Municipal Dr. Dario Hugo Díaz Pérez, por el inmueble ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3804, Planta Baja, de la Localidad de Lanús Oeste, lugar donde funciona la oficina de I.O.M.A.; que luce a fojas 8, 9 y 10 del Expediente Letra S-69.956/11 D.E. y D-00664/11 H.C.D.-

Artículo-2º:-Aurorízase el compromiso de fondos en los Presupuestos de Gastos de los Ejercicios 2012-2013-2014 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que demande la firma del Contrato de Locación que se refiere el Artículo 1º a saber:

EJERCICIO	DETALLE	MONTO
2012	Enero a Diciembre	\$ 78.000.-
2013	Enero a Diciembre	\$ 90.000.-
2014	Enero a Junio	\$ 48.000.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de Agosto de 2011.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1546
DE FECHA 01 SEP 2011**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N° 11105

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



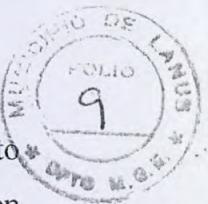


CONTRATO DE LOCACION: Entre el señor Juan José BOLDURI, de nacionalidad argentina, casado, titular del DNI N° 1.142.593, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3802. 1° Piso de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte como "Locador" y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada en este acto por su Intendente Dr. Darío Hugo DIAZ PEREZ, de nacionalidad Argentina, titular del DNI N° 8.575.989, fijando domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante como "Locatario", se ha convenido en formalizar el siguiente contrato, "ad-referéndum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante:
PRIMERO: El "Locador" DA EN LOCACIÓN al "Locatario" y este recibe de conformidad el Local y Dependencias de planta baja del inmueble sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3804 de Lanús, provincia de Buenos Aires, por el termino de TRES AÑOS, contados a partir del 1º Julio de 2011.- **SEGUNDO:** El precio mensual de la locación se fija en la suma de SIETE MIL PESOS (\$7.000.) , que se harán efectivos por adelantado en la Tesorería Municipal, del primero al décimo día de cada mes .- No obstante lo antes previsto se faculta al locatario a abonar el alquiler de la siguiente forma:

Seis mil pesos(\$6.000) durante los primeros doce meses, siete mil pesos (\$7.000) durante los doce siguientes y ocho mil pesos (\$8.000) por los restantes.-

TERCERO: El "Locatario" destinara lo arrendado para la Instalación de oficinas de IOMA, tomando a su cargo el pago de los servicios por consumo de (luz, gas, agua y eventualmente teléfono).- **CUARTO:** El Locatario podrá rescindir unilateralmente este contrato a partir de los seis meses de su vigencia en los términos del articulo 29 bis de la ley 23091, para lo cual deberá anunciar fehacientemente su intención con una anticipación de sesenta días del momento de hacerla efectiva.- **QUINTO:** "El Locatario" se encuentra exento de pago del Impuesto al Valor Agregado conforme al artículo 7º inciso h) apartado 22) de la ley vigente.- Asimismo se encuentra exento del pago del Impuesto de sellos de la Provincia de Buenos Aires.- por lo tanto este contrato se repondrá con el equivalente al 50% del impuesto total que es la parte correspondiente al "Locador".-**SEXTO:** El "Locatario" recibe el bien locado de conformidad y se





obliga a devolverlo al Locador a la finalización de este contrato en perfecto estado de conservación tolerándose solamente el deterioro producido por el buen uso y la acción natural del tiempo. Toda mejora realizada por el "Locatario" en el inmueble, previa autorización por escrito del Locador y ajustada a los reglamentos y disposiciones en la materia, quedara a beneficio de la propiedad, sin derecho a reembolso alguno.-En el caso que se efectúen modificaciones no autorizadas será considerado uso abusivo y el "Locador" se reserva el derecho de hacer volver las cosas a su estado anterior con cargo exclusivo al "Locatario".-

SEPTIMO: El Locatario no podrá cambiar el destino del bien locado ni transferirlo sub-alquilarlo o cederlo total o parcialmente, bajo pena de desalojo.- tampoco podrá realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres ni depositar sustancias explosivas o que molesten y/o hagan peligrar la integridad de los vecinos.- **OCTAVO:** El Locatario atenderá la reparación de los desperfectos que su mal uso produzca y dará en tiempo aviso de los deterioros que ocurran sin su responsabilidad, dando acceso al Locador y/o a las personas que este designe para realizar el mantenimiento y reparación de los de mayor importancia, de los que aquel no fuere causante.-El Locador tampoco será responsable de los daños que produzcan a personas o cosas los hechos provenientes de la propiedad, de las instalaciones que coloque el Locatario(especialmente de carteles y/o antenas) o del accionar de terceros.-

NOVENO: Es obligación del Locatario y de su responsabilidad gestionar y obtener de la autoridad competente las habilitaciones correspondientes que sean precisas para el desenvolvimiento de las actividades que se cumplan en la Propiedad, así también dar cumplimiento a las normas u ordenanzas municipales, provinciales o nacionales que rigen y responder exclusivamente por multas, aranceles, etc. Y cualquier otro gasto o gravamen que se origine. Inherente a la actividad desarrollada en la propiedad.- **DECIMO:** Las partes fijan domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo del presente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.-**UNDÉCIMA:** El presente contrato se firma "ad- referéndum" de la oportuna intervención del Honorable Concejo Deliberante.-



68956 11



EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los 30 Días del mes de Junio Del año dos mil once.-

Enzo Pérez Boero

Concejal

